



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

22285

Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears de la Modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la central térmica de Maó de Gas y Electricidad Generación, SAU, consistente en la incorporación de nuevos residuos autorizados a producir

En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica que el Pleno de la CMAIB, en sesión de 1 de octubre de 2013

CONSIDERANDO

1. Que Gas y Electricidad Generación SAU ha solicitado una modificación de la Autorización Ambiental Integrada consistente en la incorporación de nuevos códigos LER de residuos a producir.
2. Que la documentación aportada justifica que se trata de una modificación no sustancial, en cumplimiento del art. 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.
3. Que no se están produciendo nuevos residuos sino que, un mismo residuo, en función de su composición, puede ser codificado por el gestor autorizado con diferentes códigos LER, y no todos estos códigos LER están contemplados en la autorización ambiental integrada vigente.

ACUERDA

otorgar la “Modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la central térmica de Maó, consistente en la incorporación de nuevos residuos autorizados a producir”, con las condiciones de explotación, capacidad y procesos indicados en la documentación que acompaña la solicitud y con sujeción a las siguientes condiciones:

Se modifica el condicionante 5.1 que queda redactado de la siguiente forma:

“5.1 Residuos autorizados a producir

Los residuos generados en el proceso y cantidades máximas que se autoriza su producción:

Residuo	Código L. E. R. (O. MAM/304/2002)	Cantidad (toneladas/año)
Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados	060313*	0,5
Envases con restos de pintura	080111*	1,5
Residuos de tóner para impresión que contienen sustancias peligrosas	080317*	1
Ceniza volante y polvo de caldera de hidrocarburos	100104*	2
Lodos acuosos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la limpieza de calderas	100122*	7
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205*	300
Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB	130301*	-
Aceites de aislamiento y transmisión de calor que no contienen PCB	130306*	-
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	130502*	300
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	130507*	200





Residuo	Código L. E. R. (O. MAM/304/2002)	Cantidad (toneladas/año)
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	140602*	0,1
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603*	0,2
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	150110*	1
Absorbentes contaminados por sustancias peligrosas y tierras contaminadas	150202*	10
Filtros de aceite	160107*	2
Equipos eléctricos y electrónicos deshechados que contienen sustancias peligrosas	160213*	0,4
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	160504*	0,4
Productos químicos de laboratorio que contienen sustancias peligrosas	160506*	6
Baterías de plomo	160601*	2
Acumuladores de Ni-Cd y baterías de teléfonos móviles	160602*	3
Pilas que contienen mercurio	160603*	0,1
Residuos que contienen hidrocarburos	160708*	600
Materiales de construcción que contienen amianto	170605*	-
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121*	0,2
Aceites y grasas diferentes de los especificados en el código 200125	200126*	0,2
Residuos que en su recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	18 01 03*	1

* Residuo peligroso

Los residuos sin cantidad no se producen aunque cuentan con documentos de aceptación en caso de que accidentalmente se puedan producir.

La cantidad total de residuos peligrosos autorizada por esta instalación es de 1000 toneladas/año.

En caso de que las cantidades de residuos superen esta cantidad por causas puntuales, accidentales o imprevistas, se tendrá que dar conocimiento al departamento competente en materia de residuos.”

Interposición de recursos

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 4 de noviembre de 2013

El presidente de la CMAIB
José Carlos Caballero Rubiato

